

Gaceta oficial no. 38.958

Preparado por el Departamento de Impuestos
23 de junio de 2008 - 215

Boletín Informativo no. 215

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.38.958 de fecha 23 de junio de 2008, fue publicado el “DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA (INCES)”.



I. Comentarios

Objeto: La Ley tiene como objeto regular al INCES como ente adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía comunal el cual se regirá por los lineamientos, planes y políticas que apruebe el Ejecutivo Nacional. El INCES tiene por objeto formular, coordinar, evaluar, dirigir y ejecutar programas educativos de formación y capacitación integral de conformidad con el modelo de desarrollo socio productivo socialista bolivariano. Participantes y aprendices: Serán participantes todas las personas y en especial aquellas que no posean instrucción profesional, adolescentes, personas con necesidades educativas especiales, indígenas, las personas que tengan penas privativas y restrictivas de libertad y demás que requieran inclusión socio productiva. Se considerarán aprendices a los adolescentes que tengan las edades comprendidas entre 14 y 17 años de edad y que no hayan recibido formación previa en el oficio a desarrollar. Programa Nacional de

Aprendizaje: Las unidades productivas, empresas y establecimientos de propiedad privada o colectiva tendrán la obligación de emplear y enseñar, o hacer enseñar metódicamente una actividad productiva a un número de aprendices, que serán adolescentes seleccionados a tal efecto. El número de aprendices se determinará en el Reglamento correspondiente y el INCES expedirá el certificado de cumplimiento en dicho programa. Aportes: 1) Los patronos deberán contribuir con el 2% del salario normal pagado al personal que trabaja para personas naturales o jurídicas de carácter industrial o comercial y todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional y que no pertenezcan a la República a los Estados ni a las Municipalidades, y 2) Los trabajadores contribuirán con el 1/2% de las utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones de fin de año cuando trabajen para personas naturales y jurídicas, pertenecientes al sector privado, y todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea

la prestación de servicios o asesoría profesional. Esta cantidad será retenida por los patronos y depositada a la orden del INCES. Contribuyentes: La obligación de contribuir con los aportes al INCES surge cuando los patronos den ocupación a cinco o más trabajadores. Prohibición: Queda prohibido el descuento de cualquier cantidad de dinero a los trabajadores en el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1 del artículo 14, es decir, del aporte correspondiente al 2% del salario normal pagado. Certificado de Solvencia de la Obligación Tributaria: A los fines de suscribir cualquier contrato, convenio o acuerdo con el Estado, el Instituto una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, emitirá un certificado de solvencia. Excepciones: Quedan exceptuados de los aportes los órganos y entes del Estado, los medios de propiedad colectiva, cooperativas, fundaciones, unidades económicas asociativas, cajas rurales y mutuales, unidades productivas de familiares, empresas de producción social, empresas de cogestión, bancos comunales, unidades de producción social, empresas de congestión, bancos comunales, unidades comunales de producción y cualquier otro tipo de asociación sin fines de

lucro y que desarrolle principios y valores de economía social, solidaria, participativa y comunal. Deducciones: Los patronos que mantengan cursos o academias para sus trabajadores fuera de los relativos a educación inicial establecidos en el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, tendrán derecho a que se deduzca de la contribución el costo de tales cursos o academias. Autoliquidación: Los contribuyentes deberán presentar anualmente, los programas de formación y capacitación con sus correspondientes presupuestos y cualquier otra información que el Instituto requiera. Pago de las Contribuciones: serán efectuados dentro de los 5 días siguientes de vencido cada trimestre.

II. Sanciones:

Incumplimiento de la Contribuciones: Los patronos que no cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 14 serán sancionados de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Tributario. De la multa impuesta se podrá recurrir a tenor de lo establecido en dicho código. **Sanción por Incumplimiento del Programa Nacional de Aprendizaje:** con multa que va desde el equivalente al importe económico que debió erogar el contribuyente

hasta el doble de dicha cantidad. La imposición de multa no exime al patrono del cumplimiento de la obligación. **Sanción por Incumplimiento de Inscripción en el Registro Nacional de Aportantes:** Los patronos serán sancionados por el incumplimiento en los deberes formales según el Código Orgánico Tributario.

III. Disposiciones Transitorias

El número de aprendices será de un mínimo de 3% hasta un límite de 5% del total de trabajadores, siempre que el patrono cuente con 15 trabajadores o más. Para determinar el número de aprendices se tomará en cuenta en promedio de trabajadores de los 12 meses del año calendario inmediatamente anterior, calculado con base en el número total de trabajadores por mes. Para efectos del cálculo de porcentajes toda fracción se considerará como un entero.

IV. Vigencia

La Ley del INCES entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Grant Thornton

Gómez, Garnier y Asociados es la firma miembro en Venezuela de Grant Thornton International, una de las organizaciones líderes en la prestación de servicios profesionales de auditoría, asesoría tributaria, consultoría financiera y outsourcing. La ventaja competitiva de nuestra firma en Venezuela se concentra en brindar soluciones a la medida de las necesidades de nuestros clientes, porque nos tomamos el trabajo de conocerlos en profundidad. Y lo hacemos bajo la convicción de que sólo un trato personalizado, a fondo, nos permite alcanzar el mismo objetivo de nuestros clientes: su éxito.

Visión

"Somos la firma líder de contadores públicos reconocida en la asesoría de negocios a empresas del mercado medio, que constantemente busca exceder las expectativas de sus clientes y de su gente"

Filosofía

La filosofía de Gómez, Garnier y Asociados en Venezuela se basa en brindar servicios de alta calidad y en compromiso con el cliente.